

RESOLUCIÓN (MTESS) 962/2006 ✓**Estatutos, convenios y escalas. Servicio doméstico. Remuneraciones mensuales mínimas. Vigencia. Ámbito territorial**

SUMARIO: Se fijan las remuneraciones mensuales mínimas, a partir del 1 de setiembre de 2006, para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956.

Las citadas remuneraciones serán de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

JURISDICCIÓN: Nacional
 ORGANISMO: Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 FECHA: 29/09/2006
 BOL. OFICIAL: 03/10/2006
 VIGENCIA DESDE: 01/09/2006
 VIGENCIA HASTA: -
 ACTIVIDAD: SERVICIO DOMÉSTICO
 RAMA: -
 CONVENIO COLECTIVO: -

[Análisis de la norma](#)
[Anexos](#)

Art. 1 - Fíjase a partir del 1 de setiembre de 2006, para los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales establecidas por el decreto 7979/1956, las remuneraciones mensuales mínimas que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - La adecuación salarial dispuesta por esta resolución será de aplicación en todo el territorio de la Nación, con excepción de aquellas provincias que legislen en forma particular sobre la materia.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/R. (MTESS) 962/2006 - **BO:** 3/10/2006

FUENTE: R. (MTESS) 962/2006

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/9/2006

Aplicación: desde el 1/9/2006

ANEXO**REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2006**

PRIMERA CATEGORÍA: (Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	\$ 750,00
SEGUNDA CATEGORÍA: (cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares)	\$ 696,00
TERCERA CATEGORÍA: (cocinero/ra, mucamos/as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as, caseros y jardineras)	\$ 680,00
CUARTA CATEGORÍA: (aprendices en general de 14 a 17 años de edad)	\$ 610,00
QUINTA CATEGORÍA: (personal con retiro que trabaja diariamente): - 8 o más horas diarias - por hora	\$ 610,00 \$ 4,65
Retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares en la especialidad planchadoras, lavandera, personal de limpieza:	
Por una labor máxima de 4 horas de trabajo diarias	\$ 305,00
Cada hora que exceda las 4 horas diarias se abonará a razón de	\$ 4,65